



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

27

03

23

DIA

MES

AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8033/23**

NOMBRE: Bloques: Frente Renovador; Encuentro por Santa fe y Desafío por VGG

TITULO: Proyecto de Ordenanza; modificación Ord. N° 2244/14 en su art. 3° (FAD)

AUTOR/ES: MURABITO

ACOMPAÑAN: MARTINEZ - VEGA

INICIADO: 27/03/23 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

OBSERVACIONES:

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS



Visto

La ley Orgánica de municipalidades N° 2756

La Ordenanza Municipal N° 2244/14

La Ordenanza Municipal N° 2350/16

La Ordenanza Municipal N° 2507/18

Considerando

Que resulta necesario que el Estado municipal promueva la práctica del deporte, con el propósito de asegurar la igualdad de oportunidades y el sostenimiento de los clubes de deportes, como así también coadyuvar a la participación de los niños y jóvenes villagalvenses.

Que el Fondo de Asistencia Deportiva (FAD), es un instrumento transparente que apunta a generar ingresos genuinos para estimular el desarrollo del deporte practicado en los clubes de la ciudad, entendiendo esto último como un factor educativo y cultural que contribuye a la preservación de la salud y la formación integral de los adultos del futuro.

Que es necesario actualizar el valor del FAD debido al proceso inflacionario que impacta en los materiales e insumos que los Clubes necesitan para mejorar sus instalaciones.

Que muchos clubes están creciendo en cantidad de actividades deportivas y diversificándose como, por ejemplo, en Hockey, Voleibol, Futbol Femenino y otros Deportes y por ende esto aumenta también la cantidad de niños y niñas las que demandan y merecen desarrollar dichas actividades en instalaciones que estén a la altura de estos requerimientos

Que los Clubes de Nuestra Ciudad son parte importantísima de la contención de los niños y adolescentes formando parte del Estado fomentando la disciplina en el Deporte.



Que es imperiosa la necesidad de brindarles a los niños y las niñas espacios de protección y sostén en un contexto como el que nos toca atravesar como sociedad.

Por todo lo expuesto los concejales abajo firmantes elevan el siguiente

Proyecto de ordenanza

Art. 1°) Modifíquese el Art. 3° de la Ordenanza 2.244/14 que quedará redactado de la siguiente manera:

El Fondo de Asistencia al Deporte se conformará a través del Derecho de Verificación de cargas, de la cual el Departamento Ejecutivo Municipal internamente destinará el 40% de lo recaudado al fondo en mención.

Art. 2°) Modifíquese el Art. 2° de la Ordenanza Modificatoria N° 2.507/2018 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Un 75% del fondo FAD será repartido en forma proporcional a las entidades deportivas que incluyan en sus actividades disciplinas o categorías de niños y/o niñas. Deberán además cumplir con las condiciones específicas que esta Ordenanza establece. Dicho reparto procederá a efectuarse con una periodicidad trimestral, correspondiendo hacerlo dentro de los 15 días posteriores al cierre de los periodos trimestrales calendarios de Marzo, Junio; septiembre y Diciembre de cada año. El 25% restante del FAD será ejecutado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la realización de obras que fomenten el deporte en los espacios públicos de la Ciudad y para el apoyo a competidores federados.”

Art. 3°) Modifíquese el Art. 20° de la Ordenanza N° 2.507/2018 CLAUSULA TRANSITORIA: La totalidad de los montos acumulados al día de la aprobación de esta ordenanza serán distribuidos en un 75% en forma proporcional e igualitaria, entre las entidades deportivas que incluyan en sus actividades disciplinas o categorías de niños y/o niñas. Deberán además cumplir con las condiciones legales detalladas en el Art. 8° de la Ordenanza en un plazo de 30 días de la promulgación de la presente ordenanza. El 25% restante del FAD será ejecutado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la realización de obras que fomenten el deporte y la recreación en los espacios públicos de la Ciudad y para el apoyo a competidores federados.”

Art. 4°) De Forma.

Natalia Martínez
CONCEJAL
VILLA Gdor. GÁLVEZ

Julieta MEGA
CONCEJAL
VILLA Gdor. GÁLVEZ

Jorge A. Murabito
CONCEJAL
VILLA Gdor. GÁLVEZ

| | |
|---------------------|-------|
| CONCEJO DELIBERANTE | |
| MESA DE ENTRADA | |
| ENTRÓ | SALIO |
| 27/03/2023 | 2 |
| Anotado por | LUZ |
| Archivado por | |

[Signature]
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE